

FEDERACIÓN DE RODEO CHILENO

COMITÉ REGIONAL DE DISCIPLINA

VISTOS:

1. La denuncia presentada por el Sr. IGNACIO COLLAO, perteneciente a la Asociación Norte Grande, el 27.NOV.2017.
2. La sentencia dictada por esta Comisión Regional de disciplina, causa Rol N° 57/2017, de fecha 15.nov.2017.
3. La prueba presentada, en lo referente al libro de actas, el 27.NOV.2017, en adelante como causa N°101/2017.

RESUELVO:

1. El Comité Regional de disciplina se declara **incompetente** de acuerdo a lo siguiente:
 - a) De acuerdo al Título Primero, Párrafo N°4 de las competencias y atribuciones del Tribunal Supremo de Disciplina.
Art. 25 letra A, corresponde al Tribunal Supremo de Disciplina, en lo referido al Presidente de la Asociación
 - b) **Art. 42°**: Las pruebas y/o aportes de antecedentes deben ser presentados el día de la audiencia para dictar sentencia sobre la misma lo cual no se cumplió.(causa rol N°57/2017).
 - c) **Art.60°**: de los recursos de apelación, lo cual no se presento de acuerdo lo estipula el Código de Procedimientos y Penalidades.
2. **Resolución acordada por los miembros del Comité Regional de Disciplina.**

MIGUEL MANRÍQUEZ ALARCÓN
Presidente Subrogante
Comité Regional de Disciplina